

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que conforme al auto del 13 de marzo de 2020 notificado por estados el 02 de julio de 2020, en razón de la suspensión de términos declarado en virtud de la emergencia sanitaria, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, corrieron así:

Hábiles: 3, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2020.

El plazo transcurrió con silencio de la apoderada de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Manizales, 27 de Julio de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto:	INTERLOCUTORIO N°
Proceso:	VERBAL SUMARIO - REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR
Demandante:	FUNDACIÓN HERMANAS RIOS GARCIA
Demandado:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicado:	170013103005-2020-00047-00

Se procede a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tiene que mediante providencia del 13 de marzo de 2020, notificada por estados el 02 de julio de 2020, este Despacho resolvió inadmitir la demanda, teniendo en cuenta la falta de requisitos formales de esta; de igual

manera se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, a que la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda a través de la cual pretendía darse inicio a proceso verbal sumario de reposición y cancelación de título valor promovido por FUNDACIÓN HERMANAS RIOS GARCIA contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose de los mismos una vez cobre ejecutoria esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', written in a cursive style.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA